¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 25 de su publicacion. **No. 7,446** **BUENOS AIRES, Sabado 16 de Septiembre de 1848.**

El Ministro de Hacienda—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia,
y 19 de la Confederacion Argentina—

A la Junta de Administracion de la Casa de Moneda—

El que firma ha recibido órden del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, para prevenir á Vds., que habiendo cesado el bloqueo el 19 de Junio último, hasta el 19 inclusive del presente mes, que se cumplen los tres meses, debe continuar solamente la emision de los dos millones trescientos mil pesos mensuales, con arreglo á la Ley de la H. J. de Representantes, sancionada en 16 de Enero de 1846—

Dios gue á Vds. ms añs—

MANUEL INSIARTE—

El Juez de Paz y Comisario del—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvagess Unitarios!

Baradero, Septiembre 1.° de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia,
y 19 de la Confederacion Argentina—

Al ciudadano comisionado D. Máximo Terrero—

El infrascripto pone en conocimiento de V., que en la tropa de yeguas que he remitido al Cuartel General de los Santos Lugares de Rosas, para el consumo de los Indios amigos, pertenecientes al mes de la fecha, van ciento cuarenta y nueve yeguas donadas por los vecinos de este Partido, que son, D. Patricio Linch cincuenta, D. Carlos Cabrera nueve, D. Mariano Tapia tres, D. Francisco Tapia diez y siete, D. Eugenio Tapia ocho, D. Domingo Elias Muñoz ocho, D. Casimiro Coronel cinco, D. Mercedes Villa cuatro, D. Alberto Figueroa cuatro, D. Nicolas Camaño diez, D. Patricio Ansina ocho, D. Marcos Sanchez nueve, D. Ildefonso Orqueda cinco, Da. Cayetana Gonzalez dos, y compradas cuarenta y tres yeguas, á D. Antonio Ledesma veinte, á D. Pedro Maciel diez, D. Narciso Cardosa diez, que hacen la cantidad las cuarenta y tres yeguas compradas á diez pesos una, de cuatrocientos treinta pesos, las que han sido pagadas segun consta por los recibos que adjunto á V., y para el completo de las doscientas yeguas que se remiten, van ocho de marcas desconocidas—

Lo que comunico á V. para que se sirva elevarlo al superior conocimiento de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue á V. ms añs—

Miguel G. Casso—

Septiembre 14 de 1848—

Contéstese al Juez de Paz del Baradero, manifieste á los ciudadanos contribuyentes las mas expresivas gracias, por su generosa patriótica federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

EL EDITOR.

Los siguientes documentos oficiales instruyen de las acertadas y justas resoluciones adoptadas por el Gobierno General de la Confederacion, respecto de los Jesuitas residentes en algunas Provincias de la República con el aparente carácter de secularizados, y de las poderosas razones en que aquellas se fundan—Muy honrosa y recomendable es así la vigilancia del Gobierno General en asunto tan importante como la decision de los Gobiernos de las Provincias Confederadas de segundar eficazmente la política patriótica y recta del Gefe Supremo de la Confederacion: política acorde con la justicia, con los vitales intereses de la Nacion, y con la opinion general de los pueblos y de los hombres ilustrados en ambos mundos—

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Junio 26 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia,
y 19 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Catamarca—

El infrascripto ha puesto en conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador la nota de V. E. fecha 28 de Marzo último, cuyo tenor es como sigue—

"Vistas por este Gobierno, en los documentos que ha expedido el Gobierno General de la Confederacion, las inconveniencias que resultaban de la existencia de la Compañía de Jesus en la Provincia de Córdoba y en toda la República, se dirigió el infrascripto á esta Honorable Sala de Representantes, cuya comunicacion y contexto se adjuntan en copias legalizadas—

En este pais existen dos Sacerdotes Jesuitas que están ya de Clérigos Seculares, por lo que el infrascripto no les ha mandado salir de él hasta que reciba la resolucion final que tenga á bien dictar el Exmo. Gobierno General—Persuadido que en clase de Clérigos Seculares, no habrá inconveniente para la residencia de dichos individuos, y sobre todo con el cargo de solicitar la aquiescencia de ese Gobierno, les ha permitido este su permanencia provisoria—Tambien existe un coadyutor—

El infrascripto se apresura à pedir las órdenes convenientes al Exmo. Sr. Gobernador de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores, paz y guerra de la Confederacion, referentes á los predichos Jesuitas, que ya residian en esta Provincia, cuando se posesionó del mando de ella—

Este Gobierno ruega al Sr. Ministro quiera elevar lo mas pronto que fuere posible, al conocimiento del Gobierno General de la República esta manifestacion, expresándole que el infrascripto, en fuerza de su deber, está deseoso de recibir sus órdenes, para cumplirlas exactamente sin renunciar la esperanza que le asiste, de que ellas serán las mas conformes, en lo que se pueda, con el bienestar y exigencias de esta Provincia"—

El Exmo. Sr. Gobernador, en vista de la enunciada nota, ha ordenado al infrascripto diga á V. E. en contestacion, haber apreciado este Gobierno vivamente la eficacia con que V. E., y la Honorable Junta de Representantes de esa benemérita Provincia, de acuerdo con la voluntad nacional, procuran uniformar su marcha á la del Gobierno General de la Confederacion, respecto de las medidas concernientes á los Jesuitas, alevosos enemigos de la Confederacion, coligados impiamente con los salvages unitarios é inicuos interventores extrangeros—

S. E. aprecia altamente con su mas íntima gratitud, las muy benévolas y honrosas expresiones de elevado aprecio con que la Honorable Junta de Representantes de esa Provincia y V. E. se han dignado favorecerlo, al tratar oficialmente de este asunto en las dos apreciables notas fecha 20 y 22 de Marzo último, que V. E. acompaña en copias legalizadas—

Una larga experiencia ha hecho conocer que los Jesuitas han procurado encubrir siempre sus nefandas miras bajo el ropage de una humildad evanjélica, y un sincero interés por la sociedad que los acoje; sentimientos que han estado bien distantes de acreditar en esta República los referidos Padres Jesuitas, desde que fueron admitidos en ella—

En varias ocasiones este Gobierno ha tenido noticias de crédito, y aun documentos, sobre hechos de los Jesuitas en las Provincias de San Juan y Córdoba, que están en acuerdo con las características tendencias de estos Padres—Entre dichos hechos debe contarse la agitacion que han causado en algunas familias respetables de San Juan, y la funesta discordia que, segundando los traidores designios de los salvages unitarios, introdujeron en el virtuoso Clero de esa Provincia—

Estos hechos tan en armonía con la institucion y siniestros fines de los Jesuitas, V. E. bien comprenderá el desdoro que atraen sobre la sociedad Argentina—Y que á la par que arrojan el escarnio y desprecio de un pueblo hácia el Clero en él existente, aumentan las simpatias, que por medios reprobados y bien conocidos ya, saben grangearse los hipócritas Jesuitas—

Las precedentes consideraciones fácilmente revelarán á V. E. la imperiosa necesidad en que se halla ese Gobierno de velar muy cuidadosamente sobre la conducta ulterior de los Jesuitas secularizados que residen en esa Provincia; porque á la vista de las perversas ideas de dominacion, que subrepticiamente han desplegado en todas épocas, pudiera ser que lo hayan hecho como el único medio que se les presentaba para permanecer en ella, y continuar así su impía obra de anarquizar la Confederacion Argentina, procurando dividir sus Gobiernos, y sembrar en sus habitantes un indiferentismo fatal á la sagrada causa federal de los pueblos Argentinos, sostituyendo á los nobles patrióticos sentimientos innatos en los corazones de los leales Argentinos, un fanatismo funesto—

Es del estricto deber del Exmo. Sr. Gobernador, en un asunto tan grave como el presente, que afecta la seguridad y porvenir de la Confederacion, proceder, como lo ha hecho, y lo hace, con entera conciencia, salvando así tambien su responsabilidad—

Con este fin de justicia y alta conveniencia nacional, expuesto en esta nota, S. E. se reserva tomar en consideracion, en la ulterioridad, cuando se lo permitan sus inmensas atenciones, el punto de la secularizacion de los Jesuitas en la República, del modo en que la practican, y en el que bien dejan entrever una ficcion funesta, á cuya sombra puedan proseguir sirviendo á los reprobados designios de la Compañía Jesuítica—La resolucion que este Gobierno definitivamente adoptare sobre el particular, con vista tambien de la ulterior conducta de ellos en ese caràcter, será transmitida oportunamente á V. E—

Dios gue. á V. E. ms. añs—

FELIPE ARANA—

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia,
y 19 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Catamarca—

El infrascripto ha puesto en conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador la nota de V. E. fecha 20 de Julio último, cuyo tenor es como sigue—

"El infrascripto Gobernador cumple con el deber de remitir á V. E., para que se sirva elevar al conocimiento de S. E. el Gobierno General de la Confederacion, la adjunta copia autorizada del Decreto que ha expedido, relativo á los Jesuitas residentes en esta Provincia, en conformidad con el espíritu y sentido de las circulares de S. E., como Encargado de las Relaciones Exteriores y Negocios de paz y guerra de la misma Confederacion, y de cuanto mas se registra á este respecto en la Gaceta Mercantil de 9 de Febrero del presente año—

El que subscribe cree haber llenado en esta resolucion los sagrados deberes que le prescriben la justicia y los intereses de la causa nacional Argentina"—

El Exmo. Sr. Gobernador, en vista de esta apreciable nota de V. E., ha ordenado al infrascripto manifieste á V. E. lo siguiente—

S. E. aprecia vivamente los sentimientos patrióticos federales Americanos que animan á V. E., y su puro deseo de cumplir religiosamente, como corresponde, sus altos deberes públicos; sentimientos y deseos que lo han inducido á expedir el recomendable decreto que V. E. acompaña—El llena en parte las supremas exigencias de la justicia é interés nacional—S. E. se complace en felicitar á V. E. por la digna y virtuosa conducta que acredita V. E. en su mencionado decreto—Mas al mismo tiempo S. E., cumpliendo con un sagrado deber, no puede dejar de manifestar á V. E., que se tocan graves males ocasionados por la permanencia de Jesuitas, bajo la ficcion de secularizados, en algunas Provincias de la República; males que se sienten y de que tiene nuevos datos este Gobierno, aun despues de expedida su resolucion provisoria, contenida en la nota del infrascripto á V. E., fecha 26 de Junio último, á cuyas manifestaciones respecto de los Jesuitas secularizados S. E. llama nuevamente la atencion de V. E. en fuerza de esos nuevos datos que tiene sobre cuan perjudiciales son aun en ese carácter aparente—

De ello puede V. E. ver otra prueba en los términos y modo subversivos é irrespetuosos con que se han conducido ante la autoridad de V. E. esos mismos tres Jesuitas en esa benemérita Provincia, Juan Gandasegui, Miguel de Landa, y Manuel Nieto—Así lo demuestra la constancia que han puesto con fecha 15 de Julio último en la superior órden de V. E., al intendente de Policía Interino, de 14 del mismo, firmando Juan Gandasegui, siempre como Superior, por los tres, y como bajo los vínculos de comunidad, en criminal contravencion al mismo supremo, y tan equitativo decreto de V. E., que se les comunicaba, y al que debian prestar tanto acatamiento como gratitud, y calificarlo, no simplemente de decreto, sino de supremo ó superior decreto, por respeto á la primera Autoridad de la Provincia, debido por todos los ciudadanos, y con mayoría de razon, por unos extranjeros, tan deudores á la hospitalidad de ese Pueblo virtuoso y de su digno Gobierno—

Entre tanto, V. E. se sirve tomar en consideracion en su ilustrada rectitud y patriotismo ese desagradable é irritante proceder de tales Jesuitas secularizados, S. E. medita una resolucion definitiva, general á todas las Provincias de la Confederacion, por altos motivos de justicia y conveniencia nacional, á vista de los gravísimos males que ocasiona la permanencia de Jesuitas bajo el deceptorio carácter de secularizados, en algunas Provincias de la Confederacion—

Dios gue á V. E. ms añs—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ Mueran los salvages unitarios !

El Gobernador y Capitan General de la Provincia—

Por cuanto, en el ilustre documento público de contestacion oficial de 8 de Febrero del presente año, que se registra en la Gaceta Mercantil del 9 del mismo, dada á S. E. el Sr. Gobernador de Córdoba, por el Exmo. de Buenos Aires, como Encargado de las Relaciones Exteriores y negocios de Paz y Guerra de la Confederacion Argentina, acerca del establecimiento y permanencia en la Ciudad de Córdoba, de los Padres de la Compañía de Jesus, su carácter y conducta política relativa á la misma Confederacion y sus Gobiernos, se consignan clara y explícitamente los luminosos principios siguientes—1. ° Que en virtud del pacto federal de 4 de Enero de 1831, y de la mision que las Provincias Confederadas ulteriormente han confiado á S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General de Buenos Aires, para dirigir las Relaciones Exteriores y negocios de Paz y Guerra de la Nacion, no podia establecerse la Compañía de Jesus en ninguna de las referidas Provincias, ni sus Gobiernos admitirla sin el previo y expreso consentimiento de su Gobierno General: 2. ° Que el decreto de expulsion de Jesuitas de Buenos Aires expedido por el mismo Gobierno General en 22 de Marzo de 1843, es por su carácter y por la naturaleza del asunto, perteneciente á las Relaciones Exteriores y negocios de Paz y Guerra de la República, una resolucion obligatoria á los Gobiernos de las Provincias de la misma: 3. ° Que en su consecuencia y por tales principios, la ley expedida por la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, permitiendo que los Jesuitas puedan venir, y residir en ella, y acordándoles concesiones y franquicias, fué incompetente é injusta, desde que su resolucion competia exclusivamente al Gobierno General de la Confederacion Argentina, debiendo servir la circular de desaprobacion de este, como una regla obligatoria para todos los Gobiernos de las Provincias Confederadas: 4. ° Que en razon de haber ido expulsados de la República por el mismo Gobierno General los expresados Jesuitas, á causa de sus complicaciones altamente justificadas con los salvages unitarios y extrangeros, la Legislatura de Mendoza no pudo recibirlos, ni menos llamarlos, y agraciarlo con valiosas y honoríficas concesiones, sin oponerse á las principales estipulaciones del referido tratado de 4 de Enero de 1831, y quebrantar así la union Nacional: al contrario, su deber y la exigencia del interés de toda la República, y de cada una de sus Provincias, es alejar con reprobacion enérgica á semejantes enemigos de todas ellas, combinados con los salvages unitarios: Por cuanto tambien, (á pesar de estar los Padres de la Compañía de Jesus residentes en esta Provincia, ya de bastante tiempo antes vistiendo el hábito de clérigos seculares; pero morando siempre en el antiguo Hospicio de la Merced que les fué ilegalmente concedido para su establecimiento), siendo un deber de este Gobierno nivelar sus principios políticos en perfecta conformidad con los justos y equitativos del General de la Nacion en todo lo concerniente á las Relaciones Exteriores y negocios de Paz y Guerra de la misma, y en su consecuencia, restablecer en la Provincia de su mando á su antiguo estado cuanto en ella se ha instituido en contrario á las leyes fundamentales, que importan el sagrado pacto de las Provincias Argentinas Confederadas, y á los intereses generales de la misma Confederacion:—

Por tanto ha acordado y

Decreta—

Art. 1. °—Se declara nulo el establecimiento de la Compañía de Jesus en el antiguo Hospicio de la Merced de esta ciudad, por la incompetencia de las autoridades que la establecieron, y por peligroso en las presentes circunstancias á los mas vitales intereses de la Nacionalidad Argentina—

2. °—En su consecuencia, los Presbíteros D. Juan Gandasegui y D. Miguel de Landa, juntamente con D. Manuel Nieto, que fué coadjutor de la misma compañía, desocuparán la dicha casa de su establecimiento y antiguo Hospicio de la Merced en el término preciso y perentorio de quince dias, desde que se les haga saber este decreto—

3. °—Durante el término expresado en el artículo anterior, el referido presbítero D. Juan Gandasegui que ha sido el Superior de dicha casa de su instituto, la entregará por formal inventario, lo mismo que su iglesia, vasos sagrados, ornamentos, y cuanto mas perteneciese á la misma casa é iglesia al Cura Rector y Vicario foráneo de esta ciudad, Presbítero D. Luis Gabriel Segura, de cuyo cargo será poner allí un eclesiàstico secular de probidad conocida para seguridad y custodia de la misma casa é Iglesia, entregándola por el mismo inventario hasta que se lleve ó pueda llevar á efecto la legal sancion de la Honorable Legislatura Provincial, que con anterioridad y con las formalidades debidas, destinó la misma casa para colegio de educacion pública de la juventud varonil—

4. °—El mismo Presbítero D. Juan Gandasegui en el mismo término expresado de quince dias entregarà á quien represente la accion del colegio de Huérfanas educandas de esta ciudad, las temporalidades que de él recibió para el establecimiento de la Compañía que fueron del extinguido Hospicio de la Merced, y provisoriamente consignadas á dicho Colegio de educandas, interin se establecìere el de varones—Y las que recibió del Estado se pondrán á disposicion de este Gobierno—

5. °—Los mismos Presbíteros D. Juan Gandasegui, y D. Miguel de Landa, como igualmente D. Manuel Nieto, usando de la libertad que les corresponde, podrán seguir fuera de la República, donde quieran, su propio instituto, ó quedarse y establecerse de seculares en esta Provincia, sugetos los dos primeros como Eclesiásticos, precisa é indispensablemente á la autoridad ordinaria Eclesiástica, cuya deliberacion deberá hacerse en el término preciso de cuarenta dias, en el que deberán salir de la Provincia, ó quedarse en ella en los términos expresados—

6. °—En el segundo caso de la disyuntiva, será del deber del Gobierno poner en conocimiento de la autoridad eclesiástica Diocesana, ó de quien en esta Provincia la represente, para que señalándoles ocupacion y destino en el servicio de la Iglesia, les señale igualmente cóngrua sustentacion segun sus servicios—

7. °—El Intendente de Policía hará saber este decreto á los ex-Jesuitas expresados con la formalidad debida, dando cuenta de su cumplimiento con la diligencia original á este Gobierno—

8. °—Comuníquese oficialmente con adjunta copia autorizada de este mismo decreto á quienes corresponda, y dése al Registro Oficial—

Dado en la Casa del Gobierno de Catamarca, á 13 de Julio de 1848—Manuel Navarro—Por legítimo impedimento del Ministro General, el Oficial 1. ° de Gobierno—*Pedro Herrera*—

Es copia—
El oficial 1. ° de Gobierno—
Pedro Herrera—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Catamarca, Julio 14 de 1848—

El Gobierno—Al Intendente de Policía interino—

El Intendente de Policía, á quien esta nota oficial se dirije, hará saber á los ex-Jesuitas Presbíteros D. Juan Gandasegui, y D. Miguel de Landa, lo mismo que á D. Manuel Nieto, el adjunto decreto de este Gobierno, que en copia autorizada se le remite, y poniendo formal constancia de ello, lo devolverá á este mismo Gobierno—Dios gue. á V. muchos años—Manuel Navarro—El Oficial 1. ° de Gobierno—*Pedro Herrera*—

Catamarca y Julio 15 de 1848—Quedamos enterados de lo contenido en el decreto que acompaña para su entero cumplimiento—*Juan Gandasegui*—

Viva la Confederacion Argentina—Mueran los salvages unitarios—Catamarca, Julio 18 de 1848—El Intendente de Policía suplente—Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General, D. Manuel Navarro=Devuelvo á V. E. la superior nota diligenciada, datada el 14 del corriente, relativa á hacer saber á los padres ex-Jesuitas el superior decreto de V. E—Dios gue. á V. E. muchos años—*Carlos Olmos*—

Es copia—
El Oficial 1. ° de Gobierno—
Pedro Herrera—

Nos es grato publicar los siguientes documentos oficiales, que instruyen de haber sido nombrado por nuestro Gobierno el apreciable Señor Motte Allston Pringle, Cónsul de la Confederacion Argentina en Charleston, Estado de la Carolina del Sud de la República de los Estados Unidos de Norte América—Este caballero reune las calidades mas propias para el desempeño del honorífico encargo que le ha confiado nuestro Gobierno—

Departamento de Relaciones Exteriores—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia,
y 19 de la Confederacion Argentina—

El Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, ha acordado y decreta—

Art. 1. °—Queda nombrado Cónsul de la Confederacion Argentina en Charleston, Estado de la Carolina del Sud de la República de Norte América, el ciudadano Motte Allston Pringle—

2. °—Expídasele la patente correspondiente, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial—

ROSAS—
Felipe Arana—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

Buenos Ayres, Septiembre 8 de 1848—
Año 39 la Libertad, 33 de la Yndependencia,
y 19 de la Confederacion Argentina—

El Gobierno de la Provincia de Buenos Ayres, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

Considerando útil y conveniente á los intereses de la Confederacion Argentina nombrar una persona que ejerza las funciones de Cónsul de ella, en la ciudad de Charleston, Estado de la Carolina del Sud en los Estados Unidos de América; y teniendo en vista las aptitudes y recomendables circunstancias que concurren en D. Motte Allston Pringle, ha venido en nombrarlo, como por la presente lo nombra, Cónsul de ella en la ciudad de Charleston—Al efecto se le expide la presente, firmada, sellada y refrendada segun corresponde—

JUAN M. DE ROSAS—
Fepipe Arana—

El Ministro de Relaciones Exteriores—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia,
y 19 de la Confederacion Argentina—

Al Cónsul de la Confederacion Argentina en Charleston, D. Motte Allston Pringle—

El infrascripto, por órden del Exmo. Sr. Gobernador, adjunta á V. S. el decreto que en esta fecha el Gobierno ha tenido à bien expedir, nombràndolo Cònsul de la Confederacion Argentina en Charleston, Estado de la Carolina del Sud en la República de los Estados Unidos de América, la patente que lo acredita de tal, y un oficio para el Exmo. Sr. Ministro de R. Exteriores de esa República, cuya copia igualmente se adjunta á V. S. para su conocimiento—

S. E. espera que V. S. corresponderá á la honorífica confianza que el Gobierno Argentino deposita en V. S.; y que en ese destino contribuirá á llenar los deseos sinceros de este Gobierno, de conservar as buenas relaciones entre ese pais y la Confederacion, y á todo cuanto corresponda á los intereses generales de esta República, y crédito de su Gobierno—

Dios gue. à V. S. ms. añs—

Felipe Arana—

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden a la Confederacion Argentina—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia,
y 19 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos de América—

El infrascripio, por órden del Exmo. Señor Gobernador, tiene la honra de dirigirse á V. E. para poner en su conocimiento, que el Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, ha tenido á bien nombrar en el carácter de Cónsul de la Confederacion en Charleston, Estado de la Carolina del Sud en esa República, á D. Motte Allston Pringle, establecido en aquella ciudad—

S. E. el Señor Gobernador espera que si no hay inconveniente, el Señor Motte Allston Pringle obtendrà el exequatur del Gobierno de los Estados Unidos, y será reconocido como Cónsul de la Confederacion Argentina—

Dios gue. á V. E. ms. añs—

Felipe Arana—

El Ministro de R. Exteriores—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia,
y 19 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina cerca del Gobierno de los Estados Unidos de América—

El infrascripto ha puesto en conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador la nota de V. E. núm. 183, fecha 12 de Febrero último, cuya suma es la siguiente—

"Remite copias de las solicitaciones que ha recibido para que se nombre un Cónsul en Charleston"—

S. E., en vista de la precitada nota, ha ordenado al infrascripto adjunte á V. E., en contestacion, copia autorizada del decreto, que en la fecha el Gobierno ha expedido, nombrando al ciudadano Motte Allston Pringle, Cónsul de la Confederacion Argentina en Charleston, Estado de la Carolina del Sud de esa República—

Dios gue. á V. E. ms. añs—

Fflipe Arana—

Juzgado de Paz y Comisaria de—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages unitarios !

San Vicente, Agosto 31 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia,
y 19 de la Confederacion Argentina—

Relacion nominal de los individuos detenidos durante las horas del ejercicio del dia 15 del presente mes, á quienes se les alzó la detencion, haciéndoles la intimacion ordenada en el art. 15 del supremo decreto de 12 de Julio de 1847—

No se ha faltado por persona alguna á lo prevenido en el indicado art. 15—

Francisco Lopez Seco—

Juzgado de Paz y Comisaria de—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ Mueran los salvages unitarios!

San Vicente, Agosto 31 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia,
y 19 de la Confederacion Argentina—

Relacion nominal de los individuos aprendidos durante las horas del ejercicio del dia 15 del presente mes, los que han sido remitidos al Departamento de Policía, por ser de los comprendidos en el art. 18 del supremo decreto de 12 de Julio de 1847—

No se ha preso individuo alguno de los á que se refiere el citado art. 18, por no haberse encontrado ninguno—

Francisco Lopez Seco—

Juzgado de Paz y Comisaria de—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

San Vicente, Agosto 31 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia,
y 19 de la Confederacion Argentina—

Relacion nominal de los individuos multados por haber infringido el art. 13 del supremo decreto de 12 de Julio de 1847, en las horas del ejercicio del dia 15 del presente mes—

No se ha exigido porque nadie ha incurrido en la pena de la multa—

Francisco Lopez Seco—

El Juez de Paz y Comisario de—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA
¡Mueran los salvages unitarios!

San Vicente, Agosto 31 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia,
y 19 de la Confederacion Argentina—

Dá parte de los hombres detenidos en las horas del ejercicio del dia 15 de este mes, de los remitidos al Departamento de la Policía y de los multados—

Al Sr. Oficial 1. ° del Ministerio de Gobierno, encargado del despacho—

En cumplimiento del supremo decreto de 12 de Julio de 1847 sobre los ejercicios de la milicia, y con arreglo á la disposicion de 17 de Noviembre del mismo año, incluye á V. el que firma las relaciones de los detenidos en las horas del ejercicio del 15 de este mes, los remitidos al Departamento de Policía y los multados, con la respectiva anotacion en cada una de no haber sido infringidos por individuo alguno los artículos 13, 15 y 18 del enunciado supremo decreto—Todo lo que suplica á V. el que firma se sirva elevar al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. á V. ms añs—

Francisco Lopez Seco—

Septiembre 12 de 1848—

Avísese el recibo, transcribiéndose este decreto—

Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
El Oficial 1. ° del Ministerio de Gobierno—
Benedicto Maciel—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages Unitarios !

Relacion nominal de los individuos detenidos ayer durante las horas de ejercicio, y que fueron despachados con arreglo á lo prevenido en el artículo 15 del Supremo Decreto de 12 de Julio de 1847—

Miguel Correa—Patria, Santa Fé—Edad como 30 años, ejercicio acarreador de ganado vacuno, procedente del partido del Pergamino para la capital de Buenos Ayres á objetos de su particular interés—

Pascual Castro—Patria, Santiago del Estero, edad 34 años, ejercicio boyero, procedente de una chacra, donde está rondando la boyada de la tropa de carretas, para la capital de Buenos Ayres á recibir órdenes de su patron D. Ramon Colmenero—

Francisco Ramos—Patria, Buenos Ayres, edad 13 años, ejercicio jornalero, procedente del partido de Moron de la Concepcion, á donde habia ido á diligencias de su patron, y regresaba á su domicilio en la capital de Buenos Ayres—

Casimiro Aspetia—Patria, Francia, edad 34 años, ejercicio labrador, procedente de la villa de Lujan á diligencias particulares—

Pedro Basualdo—Patria, Buenos Ayres, edad 18 años, ejercicio estanciero, procedente de la capital de Buenos Aires, de regreso á su destino en la Villa de Lujan—

Juan Aramendi—Basco Frances, edad 22 años, ejercicio jornalero, procedente de la Capital de Buenos Aires, con destino al Partido de la Matanza á buscar un caballo—

Agustin Oyuela—Patria, Córdoba, edad 30 años, ejercicio abastecedor de corderos, procedente de la capital de Buenos Ayres en regreso á su domicilio en la villa de Lujan—

San José de Flores, Agosto 31 de 1848.

Isidro Silva—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los individuos remitidos al Departamento General de Policía—

No se ha faltado por persona alguna de las que deban comprenderse en esta relacion—

San José de Flores, Agosto 31 de 1848—

Isidro Silva—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion nominal de los individuos multados ayer por infraccion del artículo 13 del Superior Decreto de 12 de Julio de 1847—

No ha habido persona alguna que lo haya infringido—

San José de Flores, Agosto 31 de 1848—

Isidro Silva—

El Juez de Paz de—— }

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

San José de Flores, Agosto 31 de 1848——
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina——

Cumple con lo ordenado en el art. 16 del superior decreto de 12 de Julio de 1847, y acompaña las relaciones prevenidas en las posteriores órdenes superiores relativas—

Al Sr. Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

El que firma, cumpliendo con lo ordenado en el artículo 16 del supremo decreto de 12 de Julio de 1847 y de conformidad á las ulteriores disposiciones comunicadas con fecha 17 de Noviembre del mismo año citado, se dirige á V. adjuntándole las tres correspondientes relaciones nominales, para que se sirva elevarlas al superior conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan M. de Rosas, á fin de que se imponga de lo ocurrido durante las horas de ejercicio en la mañana del dia de ayer á los efectos que fueren de su superior agrado—

Dios gue. á V. ms. añs—

Isidro Silva—

Septiembre 12 de 1848—

Prevéngase al Juez de Paz de San José de Flores, transcribiéndole al efecto este decreto, tenga presente á los individuos que constan de la adjunta relacion, para el caso de reincidir en la falta de cumplimiento del Decreto de 12 de Julio de 1847—

Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
(El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno.)
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion nominal de los individuos detenidos ayer durante las horas de ejercicio, y que fueron despachados de conformidad á lo prevenido en el artículo 15 del Supremo Decreto de 12 de Julio de 1847—

Pedro Role—Patria, Génova, edad 58 años, ejercicio jornalero, procedente de su casa, en este mismo partido á la de su patrona Da. Dolores Rabelo de Blanco—

Juan Ortego—de nacion Frances, edad 28 años, su oficio carpintero, procedente de la Guardia de Lujan á la capital de Buenos Ayres, á diligencias propias—

Clemente Rodriguez—Patria, Buenos Aires, edad 29 años, ejercicio estanciero, procedente de la Guardia de Lujan para la capital de Buenos Aires—

Bruno Canobes—Patria, Buenos Aires, edad 22 años, ejercicio carretillero, procedente de San Fernando en regreso á la capital de Buenos Aires—

Antonio Couto—Español europeo, edad 57 años, ejercicio labrador, procedente del partido de Matanza á la capital de Buenos Aires—

José Sanchez—Español europeo, edad 52 años, ejercicio peon jornalero, procedente del partido de la Matanza en compaña de su patron D. Antonio Couto, á la capital de Buenos Aires.

Manuel Perez—Español europeo, edad 40 años, ejercicio jornalero, procedente de la capital de Buenos Aires á este destino, á diligencias de su patron D. Francisco Maciel—

José Carracedo—Español europeo, edad 21 años, ejercicio jornalero, procedente de la capital de Buenos Aires á este destino, á diligencias de su patron D. Francisco Maciel—

José Maria Perez—de nacion Portugues, edad 15 años, ejercicio aprendiz de carpintería, procedente de la capital de Buenos Aires, á la Quinta de Don Bonifacio Huergo—

Isidro Silva—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los individuos remitidos al Departamento General de Policía—

No ha habido persona alguna de las que deban comprenderse en esta relacion—

Isidro Silva—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion nominal de los individuos multados ayer por infraccion del artículo 13 del superior decreto de 12 de Julio de 1847—

No ha habido persona alguna á quien aplicársela—

Isidro Silva.

El Juez de Paz y Comisario de—— }

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

San José de Flores, Septiembre 4 de 1848——
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina——

Cumple con lo ordenado en el artículo 16 del superior Decreto de 12 de Julio del año pasado 1847, y demas ulteriores disposiciones comunicadas con fecha 17 de Noviembre del mismo año citado, adjuntando tres relaciones nominales, que demuestran las novedades ocurridas ayer durante las horas de ejercicio—

Al Sr. Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno D. Benedicto Maciel—

El que firma tiene el honor de adjuntar á V. las tres relaciones prevenidas en la superior resolucion fecha 17 de Noviembre del año pasado 1847, y que demuestran las novedades ocurridas ayer durante las horas del ejercicio practicado en cumplimiento del Supremo Decreto de 12 de Julio del año citado 1847, para que se sirva elevarlo al superior conocimiento de S. E—

Dios gue. á V. ms. añs—

Isidro Silva—

Septiembre 12 de 1848—

Prevéngase al Juez de Paz de San José de Flores, transcribiéndole al efecto este decreto, tenga presente á los individuos que constan de la adjunta relacion, para el caso de reincidir en la falta de cumplimiento del Decreto de 12 de Julio de 1847—

Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
(El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno.)
Benedicto Maciel—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Policía. }

Los apoderados de las Comisarías de Campaña, pueden ocurrir á percibir los haberes pertenecientes al mes de Agosto. Buenos Aires, Septiembre 15 de 1848.

Juan Moreno,

AVISO.

EN el corralon de maderas de Manuel Chueco calle de Balcarce No. 110 se encuentra el surtido de maderas siguiente, que se venderán á precios acomodados.

Pino de Rusia.

De media, una, una y media, dos, dos y media y tres pulgadas.

Tirantillos de todas clases.

Alfajías de pino de una y media pulgadas de gruezo y tres de ancho.

Pino Americano.

De media, una, dos, dos y media y tres pulgadas.

Tirantillos de todas clases.

Madera de Corrientes.

Vigas de urunday y quebracho de ocho por ocho y nueve por nueve.

Palmas negras, mazas de lapacho, cañas tacuaras de picar, tirantes de todas dimenciones, alfajías de una y media pulgadas de gruezo y tres de ancho de urunday.

Madera del Brasil.

Cedro de una y media, dos, dos y media pulgadas.

Vigas y tirantes de masaranduba, canela, ipé y caobilla.

Tablones de tres pulgadas de canela y otras varias clases para pilares de marquesas.

Curbas de todas clases, palmillas para botadores, y zarzos de parras, tirantes y pértigos de todas clases

Madera de Tucuman.

Tablones de cedro, tirantes de algarrobo de 5 pulgadas por 7, de todos largos.

Tirantes de quebracho de 4 pulgadas por 8, rayos de lapacho, camas de algarrobo, ejes de lanza, rayos de algarrobo.

Madera de Santa-Fé.

Trozos de algarrobo de nueve á diez pulgadas cuadradas.

Umbrales, rayos y camas de algarrobo, palos de vuelta para construccion de buques.

Tirantes de Succia y perchas de buques &a. &a.

s15 5p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía.

Los propietarios ó encargados de fincas cuyas veredas se hallen en mal estado quedan, prevenidos por el presente aviso, de que para el 15 del próximo Octubre deberán estar compuestas aquellas; y las que no estuvieran quedan sujetas á las disposiciones vigentes, que son; abonar á la Policía los gastos que esta haga en la compostura y á mas, satisfacer la multa de 200 $.

Buenos Ayres, Septiembre 16 de 1848.

Moreno.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía.

De conformidad á lo prevenido con fecha 19 de Noviembre del año anterior, han sido nombrados para la próxima semana vigilar la venta de la carne, del pan, de todos los artículos de peso y medida, el alumbrado, aseo de las calles y demas disposiciones de Policía, el comisario D. Hilario Abalos, y los oficiales de este Departamento D. Juan Madera y D. José M. Soto.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1848

Moreno.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía

De conformidad á lo prevenido en 24 de Enero último se señala al pan que se elabore desde el 16 del presente hasta el 30 del mismo. DIEZ ONZAS al pan de buena calidad de *toda clase, incluso el con grasa* y VEINTE el de pan-baso.

En cumplimiento de lo prevenido en el Superior Decreto de 17 de Octubre de 1829, se previene que el pulpero ó vendedor de pan, que reciba este artículo y lo espenda al público sin la competente marca ó número de la panadería, pagará la multa de cincuenta pesos, y el repartidor que sea encontrado sin la papeleta de repeso, será arrestado y puesto á dispocion de quien corresde para que sea destinado á las tropas de línea, ó se le aplique el castigo que determinan las dispocisiones vigentes.

El elavorador de pan que no ponga al suyo la marca ó número de la panadería, pagará la multa de cincuenta pesos, segun lo que ordena el artículo 6 de la Ley de 3 de Enero de 1835, y el que no pague dentro del tercero dia las multas en que incurriere sufrirá tantos dias de arresto cuantos pesos importa dicha multa segun lo dispone el artículo 9 de la misma Ley. Buenos Aires, Septiembre 16 de 1848.

Moreno

100 PESOS.

SE darán á la persona que entregue en la calle de Cangallo, casa frente al No. 160 un alfiler de pecho, hechura de una paleta de jugar al volante con *cuatro* piedras brillantes, tres en el círculo de arriba y una en el remate bajo, donde engancha el alfiler, de *oro*; tiene al rededor de las piedras *una cadena de pelo*, y en el medio una chapa *de oro picada con sincel muy bruñida*—Se perdió el Martes 12 del presente Septiembre desde la casa citada á la esquina frente á Villarino, y de allí en direccion á la de Tacuarí, y en retorno á la de Cabildo hasta frente del Sr. Albornos y despues Piedras y Esmeralda con una parte de la Federacion al rio, y despues á la de Cangallo al rio.

Se suplica á los Sres. plateros avisen en dicha casa, si los solicitan para compra ó tasacion del dicho alfiler.

s13 15p

Se alquilan.

Dos ó tres piezas en una casa decente, con toda asistencia ó sin ella, en la calle del Perú No. 171.

s14 6p

Quinta para alquilar.

Se alquila una quinta con casa de mucha comodidad para una familia, con alfalfar suficiente para mantener tres caballos todo el año, con una fábrica de sebo con todos sus útiles pronto para trabajar y con un naranjal de mucho provecho, situado en el Hueco de los Sauces. Quien se interese en ella ó en la casa sola sin las demas pertenencias, ocurra á los altos No. 78 calle de Representantes, antes de las 10 de la mañana ó de las 3 á las 5 de la tarde, donde encoñtrarán con quien tratar.

s14 6p

Aviso.

D. Nicolas Sucini, tiene una carta en la calle del Perú No. 171 á cualquiera hora del dia.

s14—6p.

Filosofia de Larroque

ACABA de hacerse la 2.ª edicion de esta obra elemental destinada á los jóvenes, con algunas notas que se omitieron en la primera edicion—Se encuentra en lo del Encuadernador de libros calle de Cangallo N.° 84.

¡Viva la Confederacion Araentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

REMATES.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANOS.

Reconquista No. 14.
Artículos de Almacen.

El Martes 19 del corriente á las 11 de la mañana, y á plazos que se han de estipular se rematarán presisamente á la mejor postura: los siguientes.

Arroz del Brasil, yerba paraguaya superior clase, pasas de Mendoza de uva, aniz en damajuanas, caña, ginebra, vino carlon, yerba paraguaya, fóforos superiores, licores, una partidita de cerveza blanca é inglesa superior, postes, bolsas de arpillera, azul para ropa, aceyte en botijuelas, dulce en tarros, azucar blanca en barricas, tabaco negro en royos, naipes y otros artículos relativos que se manifestarán al tiempo de la venta.

POR PEDRO J. DIAZ.
En la calle de Santa Rosa, al lado del No. 355.

El Jueves 21 del corriente á las 11 de la mañana, se venderá á mejor postura, un edificio de 45 á 50 varas de largo y cinco de ancho, inclusas algunas piezas para depósito; todo nuevo y tambien una pieza á la calle en terreno de 17 varas de frente y 70 de fondo; en el mismo edificio hay todo lo necesario para hacer velas de molde y de baño, jabon, y tambien sirve para barraca. Se venderá con todos los útiles ó separado; hay tres tachos montados, bancos con moldes nuevos, ruedas y todo lo necesario para un establecimiento de velería y jabonería. Tambien se rematarán algunas cómodas, jabon en marquetas, rayos de lapacho, buges, madera, masas de carreta y otras cosas que se manifestaran.

A los jóvenes.

EN la tienda esquina calle de la Victoria No. 168, se necesita un jóven como de 16 á 18 años; previniendo que sin las precisas garantias será escusado se presente.

Boliche Panadería.

Se vende uno muy acreditado que elabora treinta arrobas de harina diarias con solo el reparto de la casa y un cuarto: está situado en la calle de Cuyo frente al N.° 340, donde puede ocurrirse á tratar de 2 á 5 de la tarde.

AVISO AL PUBLICO.

Se alquila ó se contrata la casa quinta, sita en la Piazuela de la Recoleta; de la propiedad de Da. Mariana Narvaja, cuya posecion tiene toda la comodidad en su edificio para una familia, y en la quinta produciones ventajosas. El que se interese en ella puede ocurrir á la Calle del Parque N.° 32, que es donde vive su dueña con quien podrán tratar.

Ama de leche.

SE necesita una que puede presentar buenas recomendaciones, ocurra á la calle de Méjico No. 123.

Interesante

Se vende un terreno de chacra, situado entre san Isidro y san Fernando de Buena Vista, compuesta de setenta y ocho varas de frente al camino principal y una legua de fondo; en el mismo se halla una quinta cercada con cuarenta naranjos frutales, un limon, doce higueras, y otros árboles; puede ocurrirse á la calle de la Federacion No. 265 donde se hallará con quien tratar.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Cuenta de la Tesorería General del Viernes 15 de Septiembre de 1848.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoría.	Letras de tierras.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada
ENTRADA.							
Existencia de ayer 14.	2,105,372 2	194 1¼	2,707,002 1½	1,986	816,800	4,385,600	1,596,913 7¼
Letras vencidas y cobradas	17,964 7½						
Trasladados de Receptoria	42,989 2	....	76,989 7½				
	2,166,326 3½	194 1¼	2,783,992 1	1,986	816,800	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Letras cobradas	....	....	17,964 7½				
A Burzaco y Ca, por calderas y mates para el batallon en Torrecillas	....	....	600				
A D. Autonio Cornet, por sal para dicho cuerpo	....	....	325				
Existencia	2,166,326 3½	194 1¼	2,765,102 1½	1,986	816,800	4,385,600	1,596,913 7¼
	2,166,326 3½	194 1¼	2,783,992 1	1,986	816,800	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages unitarios!

Cuenta de la Receptoría General del Viernes 15 de Septiembre de 1848.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.
Exist'a. de ayer.... De comisos y multas		1,748 7¼		
Exist'a. de ayer.... Del Estado	53,523 5	....	....	167 5
Entrada	....	....	76,989 7½	
Salida	18,186 3			
Puerto	1,627			
Contribucion	336 5			
Papel sellado	20,000			
Policía	2,439 2			
Correos	400			
	96,512 7	1,748 7¼	76,989 7½	167 5

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones
A la Tesorería General...	42,989 2	....	76,989 7½	
Existencia	53,523 5	1,748 7¼	....	167 5
	96,512 7	1,748 7¼	76,989 7½	167 5

V.° B.°—BERNAL—

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1848—
BLANCO—

Intervine—ALBARRAZIN—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

AGENCIA.
DEL CORREO DE ULTRAMAR.
PERIÓDICO UNIVERSAL.
Calle de Suypacha n.° 24.

Prospecto.

El Correo de Ultramar entrará luego en su sexto año de existencia.

Durante los cinco primeros años, la administracion de este periódico aunque hacia todos los esfuerzos posibles para contentar á los subscriptores, no por eso olvidaba que las mejoras son siempre posibles, y por eso mismo, estudiaba con perseverancia, las diversas necesidades de las numerosas regiones en que circula el *Correo*; aprovechando todas las observaciones que se le hacian, y preparando los medios para introducir una reforma que satisficiese al mismo tiempo las tendencias de época y las exigencias de los lectores.

En generel todas las observaciones que se han hecho á la administracion, tiene por objeto los puntos siguientes.

1.° El inconveniente de componerse la publicacion de dos periódicos diferentes.

2.° El de recibirse al mismo tiempo varios números.

3.° La pequeñez del tamaño;

4.° El precio de la subscripcion;

Esas observaciones están bien fundadas en la mayor parte.

En efecto, es inutil publicar seis números al mes puesto que los paquebotes ingleses no salen para las Antillas sino de quince en quincenas—Y aun en muchos casos es nocivo porque si se estravia uno de esos numeros quedan interrumpidos los folletines y otros artículos comenzados, y no es posible reparar su pérdida.

Por otra parte el tamaño del periódico, á pesar de ser bastante grande, era insuficiente, y el precio de la subscripcion, aunque estaba en armonia con los enormes gastos que exijo una publicacion especial para los paises ultramarinos, no podia convenir á todos.

La administracion se ha propuesto mediar radicalmente todos esos inconvenientes, transformando enteramente el *Correo*, y haciendo cuanto es dable para que sea en adelante el periódico mas interesante de cuantos existen. Los permenores de nuestro plan, que siguen, y el *espécimen* que publicamos, manifestarán si las reformas que hacemos corresponden á nuestras palabras.

El *Correo de Ultramar* saldrá el 13 y el 28 de cada mes, en cuatro grandes hojas de papel hermoso y satinado y del grandor de ocho hojas ordinarias de impresion.

Cada número se comprondrá de noventa y seis columnas, con *ciento quince á ciento y veinte* lineas cada una, y en cada linea *cincuenta y cinco á sesenta* letras.

Por consiguiente, en cada número del *Correo de Ultramar* habrá *setecientas mil letras* poco mas ó menos, de modo que al cabo del mes recibirán los lectores la materia de mas de nueve volúmenes como los que publican los libreros modernos.

El precio de la subscripcion es de 12 pesos al año, es decir *un real* por volumen de impresion.

El *Correo de Ultramar* se dividirá en tres partes.

La primera parte se compondrá de los artículos politicos, los hechos diversos; los movimientos marítimos y comercial de los principales puertos de Europa, un artículo sobre los teatros, salones, fiestas y conciertos de París, otro de modas con un hermoso figurin grabado en acero, iluminado y fuera del testo.

La segunda parte se compondrá de dos tomos al menos de novelas nuevas, escogidas entre las mejores de la época. No se publicarán sino dos novelas á la vez.

La tercera formará un periódico de variedades: la medicina, la jurisprudencia, la agricultura, la industria, las relaciones de viages científicos, interesantes; las biografías de los hombres de nuestro siglo ocuparán siempre un cuadro fijo y dilatado.

La primera parte formará la cubierta del periódico, y llevará el número de la série, las otras tres hojas, aunque reunidas provisionalmente, tendrán su paginacion particular de modo que las novelas y las variedades formarán tomos con su paginacion especial.

El contenido del periodico durante todo un año se puede dividir del modo siguiente:

	Tomos.
Colicia	12
Pechos diversos	3
Homercio	4
Modas	3
Salones, conciertos	3
Novelas	54
Medicinas	4
Jurisprudencia	4
Ciencias	3
Biografía	3
Agricultura	4
Viages	4
Caminos de fierro	1
Industrias diversas	2
Poesias	1
Varidades	2
Total	107

Por consiguiente, deduciendo la parte política y comercial, las modas, los salones, los teatros, las fiestas y los conciertos que únicamente tienen un interés actual, podrán conservar los subscriptores, mas de ochenta volumenes de materias importantes y de un valor contestable.

Los libreros de Paris venden los tomos á 6 fr. y 50 c.; por consiguiente los subscriptores del *Correo* recibirán 600 fr. de obras selectas ademas del periodico completo y de *veinte cuatro* figurines de modas, cada cual en su domicilio, por *un* peso al mes.

Ese resultado, á pesar de lo fabuloso que podria parecer, es sin embargo verdadero; pero tenemos que confesar que para que se pueda sostener el *Correo de Ultramar*, será menester que aumente mucho y pronto el número de los subscriptores. Para ello contamos con el patriotismo de los Españoles de Ultramar, y les suplicamos que ayuden y protejan una publicacion estimada y considerad, en Europa, colocada en el centro de la civilizacion y de las luces, y que en resumidas cuentas, no ha sido concebida sino por su interés, sin ninguna mira de lucro.

Predique pues cada cual á sus conocidos, y hágase agente activo de una obra que es propiedad de todos, y cuya pérdida, si aconteciese por ventura, seria muy sentida.

Por su parte la Administracion del *Correo de Ultramar* no será ingrata á los servicios que se le hagan, y si la subscripcion corresponde á sus fundadas esperanzas, marchará sin detenerse por el camino que acaba de tomar, introduciendo cada vez nuevas mejoras.

Se venden.

Cuatro cuartos de tierra con un pozo de balde sin pilares, en el mismo terreno, en la calle de la Piedad, del Mercado del Oeste una cuadra para el campo, á fondos de la barraca de D. José Herrera. El que se interese allí encontrarán con quien tratar.

s15 3p

Aviso.

SE vende una volanta casi nueva y sin uso lista de todo, arreos de platina para dos caballos; tambien se venderán estos que son mansos, propios para tirar; la persona que se interese por ella puede ocurrir á la casa No. 56 calle de Corrientes.

s 5 3p

Carros del tráfico.
Ruedas carretillas de mano &c.

Teniendo que desocupar el corralon No. 58 calle de Balcarce, media cuadra antes de llegar á la aduada, el fabricante de carros que allí vive, ofrece en venta á precios moderados 3 carros nuevos y varios pares de ruedas, así como carretillas de mano, de las mejores maderas; se pueden ver y tratar de su precio.
s 5 15c.

Se vende.
LA casa situada en la calle de Cuyo No. 17, con todos los muebles existentes en ella, para una corta familia, tiene bastante comodidad; si alguna persona se interesase, puede pasar á verla á qualquier hora del dia y ocurrir á casa de Daniel Gowland y Ca. Plaza de la Victoria No. 7 donde darán razon. s 5 15c

SILLAS.
Norte Americanas asiento de esterilla.

SE acaba de recibir una partida de superior clase, muy adornadas, que se venderán á precios mas bajos que los de hasta ahora ocurriendo á la tapiceria de Y. V. y P. Inglis, calle de Santa Clara antes Potosí No. 49 s 5 15p

¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía.
Estando prevenido por disposicion anterior que las basuras que se saquen del interior de las casas para ser alzadas por los carreros de la Policía destinados al objeto, se han de poner en un cajon al lado del poste; se hace saber, que será multado indefectiblemente el que así no lo haga, serán comprendidos en aquella medida los barridos de las tiendas y sus desperdicios, lo mismo que las de los almacenes y demas casas de trato y abasto, como tambien las de oficio y otros talleres y fábricas. Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1848.

Moreno.

LOTERIAS.

Dameros, aljedreses y dados, hay en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los salvages unitarios!

Seccion 4.ª }

El Comisario que subscribe ha perdido ayer á la tarde la medalla que por su empleo le corresponde; suplica á la persona que la haya encontrado, se sirva entregarla a dicho Comisario en su Oficina calle de Santiago del Estero No. 78, ó en su casa calle de Potosí, No. 172, donde será gratificada generosamente. Buenos Aires, Septiembre 4 de 1848.

Ramon C. Torres.

Máquina de vapor.
HAY una en venta que acaba de llegar de Inglaterra con todas las piezas correspondientes y ladrillos para fogon. Para tratar ocúrrase á la calle del Perú No. 13 casa de
Barber y Orr.

Aviso.
SE alquilan dos ó tres piezas en una casa decente, con toda asistencia ó sin ella, en la calle del Perú No. 171. s13--6p.

Se vende.
UNA casa en la calle del Perú No. 226 con siete piezas habitables, con fondo completo, árboles frutales y demas oficinas necesarias; en la misma casa encontrarán con quien tratar s13- -3p.

Velero de navio.
EL capitan D. Pedro Stevenson, acaba de establecerse en la calle de de Cangallo No. 17, donde se encargará de toda obra de velámen ofreciendo ejecutarla con la mayor perfeccion. Se hacen toldos, bolsas, &a., con la mayor prontitud.
s14--6c.

¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los salvages unitarios!

Tribunal de Medicina
D. Gervasio Garcia, ha sido examinado y aprobado por unanimidad de votos en la facultad de Flebotomía, por lo que se le ha conferido el título de profesor en ella. Buenos Aires, Setiembre 14 de 1848.

Perez.

Aviso.
á quien combenga.

UNA persona recien llegada de Italia, se ofrece para poner pisos de toda clase, y trabajar la baldoza cuadrándola al gusto de quien tenga la bondad de honrarlo con su confianza. El que se interese y quiera ocuparlo, puede dejar el nombre y núm. de la casa, en esta imprenta. s 5 3p

MUSICA DE GUITARRA.

Un método completo para guitarra por Aguado, y varias piezas escogidas del mismo autor: hay tambien algunas piezas selectas por F. Sor: se venden en la calle de Cangallo No. 89 y medio. a9tfs.

Aviso.
á las almas piadosas.

Un jóven desgraciado, que ha diez años jime en el lecho del dolor y todo su cuerpo lazerado en tan triste estado, implora la veneficencia pública, para que lo socorran con sus limosnas, haciendo esta caridad dignándose pasar por su habitacion, calle de Chacabuco No. 123.

J. Sinforoso Martinez.

CEPILLOS,

De dientes, uñas, de ropa, para sombreros y la barba, en la Librería de la Independencia calle de Representantes núm. 60.

LIBROS
Que acaban de llegar á la Librería de la Independencia—Calle de Representantes n.° 60.

Barthez, exposition de la doctrine medicale 1 t; Adelon, phisologie de l'home 4 t; Vidal, pathologie externe et moderne opératieus 5 t; Dictionaire, de médicine et de chirurgie practiques 1 t; T. G. W. Hufelan, manuel de medicine practique 2 t; Moroau, traité practique des acouchemens 2 t; Journal des connaissances médico-chirurgicales 1 t; Cousin cours de l'histoire de la philosophie 3 t; Vilemain, cours de l'histoire française 5 t; Thiers, revolucion francesa 6 t; Guizot, revolucion de Inglaterra 3 t; memorias de Godoy, principe de la paz 6 t; Dubois, traité de pathologie génerale 2 t; atlas de la Sage 1 t; Langlois, nouve u dictionaire universel usual et complet de geographie moderne 5 t; Hahnemaner, exposition de la doctrine medicale homæpathique 1 t; Milord-Edwards, coars élementaire d'histoire naturelle, zoologie 1 t; Broussais, historia de las flegmasias 4 t; Velpeau, nuevos elementos de medicina operatoria 5 t; Roche y Sanson, patologie 5 t; Buchan, medicina doméstica I tomo.

TORNOS

PARA costura y devanadores de varias y elegantes clases, se venden en la Librería de la Independencia, calle de Representantes núm. 60.

LICORERAS.

CAJITAS de jacarandá con ocho hasta 16 copitas de cristal y 4 frascos. Se venden en la Librería de la Independencia calle de Representantes No. 60.

PLUMAS DE AVE

Cortadas y sin cortar, por mayor y menor en la Librería de la Independencia, calle de Representantes núm. 60.

PRACTICAS

DE un cristiano para regular su vida segun las máximas de la Religion, con varias meditaciones, el ordinario de la Misa, confesion, reglas para vivir santamente, ejercicio de las virtudes para cada dia de la semana, rosario, ejercicio de la noche, varias oraciones y devociones, oracion mental, meditaciones sobre las verdades eternas para cada dia del mes, y sobre las principales fiestas del año &. &; en la Librería de la Independencia calle de Representantes, núm. 60.

CORDONES.

De seda de varias clases, cañas, bastones, varitas y paraguas, se hallan en la Librería de la Independencia calle de Representantes núm. 60.

Tijeras Ordinarias
A cuatro y seis reales, escobas de cerda surtidas y de lo mejor, en la Librería de la Independencia calle de Representantes núm, 60.

MISCELANEA.

DE economía moral y política, extractada de las obras de Benjamin Franklin y precedida de una noticia sobre su vida, traducida del frances por R. Mangino natural de Mégico, 2 tom. en pasta, se vende en la Librería de la Independencia, calle de Representantes núm. 60.

LAPICES DE DIBUJO,

Y de papel así como de papel de marquilla de varios tamaños para dibujo, se hallan en la Libreria de la Independencia calle de Representantes núm. 60.

Aviso interesante
A los Capitanes de buques.

CARNE LENGUAS &a. &a.,

Conservadas en lata.

El infrascripto tiene en venta á precios muy acomodados, un surtido de los artículos arriba expresados, de superior calidad, todos preparados en esta Ciudad. Se ha logrado para ellos una venta extensa entre muchas familias y otras personas que los declaran ser excelentes. Por una peculiaridad en el modo de conservarlas, la carne retiene toda su primitiva frescura, lo que no sucede con la misma clase de artículo preparado en Inglaterra, no pierde nada de su sabor; las lenguas adquieren un gusto delicioso. Puesto que estan puestas para el uso momentáneo y hacen un plato exelente, en atencion á la expedicion y economia; ningun capitan de buque debe proseguir un viaje sin ser provisto de un surtido de comida tan provechosa y delicada.

En el almacen de provisiones de todas clases; de Diego A. Newnham; calle del 25 de Mayo No. 66; al lado del Templo Ingles. a21 10p.

Ejes de lanza.
SE ha recibido una partida de ejes de lanza del Tucuman, en el corralon de maderas calle de Balcarce No. 110, que se venderán á un precio acomodado. a23 6p.

HARINA

Norte Americana en depósito.

HAY dos partidas recien desembarcadas en depósito, ó introducidas por la Fragata americana Bazaar y Bergantin Meta, ambas llegadas últimamente de los Estados Unidos. La harina es fresca y de superior calidad, y se vende para extraccion á precios equitativos; ocúrrase á Zimmermann Frazier y Ca, Reconquista 69.
a23 15c.

¡OJO A LA QUEMAZON!

Berdadero Baratillo.
Calle de Representantes No. 24, única tienda en la cuadra de mostrador largo.

Dará principio á la venta de todos los artículos que á continuacion se detallan, el Viernes 15 del corriente; asegurando ser todos los géneros de lo mejor y mas barato que por mayor.

Zarazas angostas 20 pesos corte, idem anchas francesas 22 pesos, idem muy finas de lo mejor 30 pesos corte, bramante muy regular 12 reales vara, trué riquísimo 19 reales vara, lienzo 12 reales, 14 y 2 pesos, americano superior, casimir frances negro pura lana 29 pesos, pañuelos de algodon pintados 2 pesos, idem de cambray de yerbas bordados de realce 5 pesos, id. de vara y bordados de cadena 3 pesos, corbatitas y pañuelitos de seda para cuello 4 pesos, pañuelos de gacilla buena clase y lindo surtido á 5, 6, y 7 pesos, pañuelos de Bareg de algodon de rebozo á 20 y 22 pesos, casimires colchados frances (género nuevo en la plaza) á 10 pesos 3 rs., brines y pieles rica calidad á 3 pesos, gorros de pura lana para hombres y muchachos, punzoes á 2 pesos uno, lienzo para velas de buque y bolsas, clase superior á 17 reales, lienzo de dos varas y cuarta de ancho tambien á 4 pesos 2 reales, arpillera buena y ancha á 18 reales vara, y por pieza será un poco mas barato. Un hermoso y variado surtido de merinos franceses de lo mas rico que hay en la plaza, en colores y calidad á 25 pesos vara, merino frances negro riquísimo á 24 pesos, lustrinas negras de lana de lustre como un raso y muy finas á 8 pesos 4 reales vara, astracanes azules superiores 6 pesos 4 reales vara, gambronas de lana 4 pesos 2 reales vara, fresadas cordobesas de lana 17 pesos, idem inglesas grandes 40 pesos, lienzo de 5 cuartas de ancho para sábanas hilo redondo 3 pesos vara, coleta plomo claro 2 pesos vara, paños pilotos azules pura lana y muy dobles como para trabajo 18 y 20 pesos varas, idem muy fino de mas de 2 varas de ancho azul 54 pesos vara, zarazas de colcha finas 30 pesos corte, idem francesas de lo mejor en calidad y gustos 35 pesos cortes completos, tiradores de hombre elásticos fuertes 10 pesos par, corbatas negras de pequin español y grandes 30 pesos, pañuelos de rebozo de seda y lana 50 pesos, pañuelos de espumilla de la India bordados que se vendian á 400 pesos ahora 200 pesos, idem de gró y raso grandes españoles 260 pesos, pañuelos de espumilla bordados de cuello 25 pesos idem adamascados 14 pesos, chales de raso y gró anchos y largos 120 y 130 pesos, muselinas anchas de cuadros blancas 15 pesos corte de vestido, medias medias de hombre blancas crudas 22 rls par, medias negras de patente grandes á 3 pesos, coco punzó frances de lo mejor á 3 pesos y medio vara, cocos negros finos á 20 y 25 pesos corte, puntos de colores para mosqueteros á 12 reales y 2 pesos vara, panas anchas finas color rosa mordoré y color clavel á 3 y medio pesos vara, corvatas para señoras de gró muy ricas á 6 pesos, bombasí americano de lo mejor á 22 reales vara, trué de hilo de lo mejor que hay en la plaza, como para camisas de hombre á 8 pesos vara, creas hamburguesas de puro hilo á 4 y medio pesos vara, idem inglesas, mezclas á 20 reales, cortes de chaleco de merino punzó frances buen punzó y pura lana 15 pesos corte, pañuelos de hilo de manos 5 pesos idem de una vara como para hombre muy finos 10 pesos, gorritas de seda y de merino para chicos 24 pesos, medias blancas muy finas 3 pesos 4 reales, y por docena 40 pesos, y otra infinidad de artículos mas, como cotin americano, ingles, y otras clases, brin de Rusia, lona idem idem, lienzos de muchas clases, bayetas, gergas, ponchos, damascos de lana, platillas, muselinas é infinidad de otros que se van á recibir y se asegura que todo se venderá mas barato que en parte ninguna y todo bueno. s13 15p

Aviso interesante.
EN la calle de Venezuela No. 161 se vende una casa que tiene 17½ varas de frente y 70 de fondo; es bastante extensa y tiene todas las oficinas necesarias para vivir con mucha comodidad una familia. En la misma casa encontrarán con quien tratar.
s9 s3

Carts, Wheels, Hand barrows &a,

Having to disoccupy the yard No. 58 calle Balcarce, near the Customhouse, the undersigned offers for sale cheap three new Carts, several pairs of wheels, and a number of wheelbarrows, all built of the best materials and first rate workmanship

s9 15c *Thompson.*

Aviso.
Un caballero necesita dos piezas en una casa decente, que no diste mas de 3 ó 4 cuadras de la Plaza de la Victoria. La persona que las tenga y quiera alquilarlas, puede dejar una esquela en esta Imprenta con las iniciales B. C. s8 3p.

Se ALQUILA,
Un almacen espacioso de 60 varas de largo, seco, con piso nuevo de baldoza y piedra, situado en una calle central del comercio, Catedral N. 130 el que se interese, puede ocurrir á la misma casa, ó al núm. 69 calle de la Reconquista a7 3s

SE HA EXTRAVIADO

Un caballo manchado obero, de la calle del Perú n.° 121, el que lo entregue en esta casa se le dará una gratificacion. a9 3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!

AL COMERCIO.

EL almacen de frutos de San Juan, de Juan de Dios Castro, se ha trasladado de la calle del Perú No. 92 á la de la Piedad No. 108.

Se vende.
UNA casa en la calle de Cangallo No. 490, tiene 25½ varas de frente y 70 de fondo, 6 piezas habitables, en buen estado, y ademas todas comodidades necesarias para una familia no muy numerosa. En la calle de Venezuela No. 161 encontrarán al interesado. s9 3s

Al público.
Teniendo invertido en la caballeriza calle de Mayo No 31, con la que corre mi hijo, D. Juan Donlevey, la cantidad de 18,000 pesos moneda corriente, he sabido que este se dispone a su venta, y en prevencion de mis derechos, por el presente notifico á las personas á quienes pudiera interesarles su compra, que serán responsables ante los Tribunales del pais por dicha cantidad, con sus intereses, interin no me sea satisfecha. Buenos Aires, Septiembre 7 de 1848.

Maria Donlevey.

Fierro en lingotes.
HAY diez toneladas, propio para fundicion ó para lastre de buques, y se vende en casa de
Barber y Orr, Perú No. 13.

Se vende.
LA casa calle del Perú núm. 208, haciendo esquina á la del Temple; para tratar ocúrrase á la calle del Perú núm. 7, donde encontrarán con la dueña.

Aviso interesante.
En la calle de Corrientes Nos. 201 y 203, de la Iglesia de San Nicolas media cuadra para los carros fúnebres, se encuentran cajones fúbres de todas clases y medidas, á los precios mas equitativos que se puedan encontrar; tambien se se necesita en la misma casa de una mucama y se le pagará buen sueldo desde que dé buenas recomendaciones.
s12—15p.

¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los salvages unitarios!

Nuevo Catálogo de Libros de la Librería y Litografía Argentina de G. Ibarra, calle de Santa Clara No. 28, que se venderán muy baratos.

Boy diccionario de comercio 4 t.; Manec tratado de las ligaduras de las arterias 1 t. y 1 atlas iluminado; Resúmen histórico médico moral 1 t.; Maquiavelo 1 t.; Manual de agricultura y ganaderia 2 t.; idem de medicina legal forence para el uso de Jueces, Abogados, Fiscales y Médicos 1t.; Sistema de las facultapes del alma por Larromigibre 1 t.; Aforismos ó pronósticos de Hipocrates en latin y castellano 1 t.; Revolucion de Barcelona en 1843 1 t.; Fisiologia química animal por Bengot 1 t.; Antídoto contra los malos libros 1 t.; Cabanis compendio de la revelucion en la medicina 1 t.; La ciudadela inquisitorial de Barcelona en tiempo de D. Carlos II t.; Causa célebre, proceso de los malhechores llamados Trabucaires 1 t.; Definiciones y elementos de las ciencias 1 t; Autos de fé de la Inquisicion de Córdoba 1 t; Sí y Nó controversia entre los ultramontanos y los Galicanos 1 tomo; Sevian discursos forences 1 tomo; Manual de efectos externos por el Dr. Argumosa 1 t.; Soldevilla Legislacion natural 1 t.; Manual del ensayador de todos los metales 1 t.; Historia de Carlos V. continuacion a la de Roberson 1 t.; Anatomia General por Balard 1 t.; Benthan, principio de las ciencias 2 t.; Id. Penas y Recompensas 2 t.; Ordenanzas de hospitales 1 t.; Guia del jóven militar 1 t.; Memorias históricas de la duquesa de Berri 2 t; Viajes de Antenor 4 t.; Manual de Marina, para los comerciantes y corredores marítimos 1 t.; Química animal 1 t.; Observaciones sobre la caida del Abate Lamennais 1 t; Aventuras de Telémaco, en frances 1 t.; Historia de los bandidos mas célebres de Europa 1 t.; Manual de delitos y penas 1 t.; El Cólera mórbus 1 t.; Lettres Sur l'histoire de France 1 t.; Etudes historiques 1 t.; Les Misteres de París 4 t.; Vida del general Cabrera 3 t.; Vida del Príncipe de Talleyrand 1 t.; La Martine viaje á Oriente 1 t; Manual de las madres 2 t.; Curso elemental de geografía de Letrone 1 t.; La Mision de la mujer ó su influencia sobre la condicion social 1 t.; Diccionario Ingles-Español 1 t.; Arte del Albañil 1 t.; El Conde de Montecristo 2 t; El Judio Errante 2 t.; Eliezer y Noftali 1 t.; Noticia histórica del príncipe D. Carlos 1 t; Carlos el temerario por Walter-Scot 5 t.; Amor y opinion 1 t; Pizarro y el Siglo 16, 1 t.; El dia de San Ildefonso 1 tomo; Vester ó las Pasiones 1 tomo; La azucena silvestre por Zorrilla 1 tomo; Vijilias de Estio por Zorrilla 2 t.; Arolas poesias 3 t.; Coleccion de seguidillas, coplas &a. españolas 2 t.; Juana la papesa 1 t.; Nuevo tratado de versificacion 1 t.; Poesias de Gongore 2 t.; Arte de hacer versos 1 t; Amar con poca fortuna 1 t.; poesias de Espronceda 1 t.; Id. de Rementerin 1 t.; La torre gótica 3 t.; Sitio de la Rochela 2 t.; Ilande Islandia por Hugo 2 t.; La Jóven de Perth 4 t.; Alfonso ó el hijo natural 3 t.; Pelayo, restaurador de España 2 t.; Enrique y Sinforosa 3 t.; El Bandido ó la Religion 1 t.; Juegos de manos 1 t.; El libro negro ó la mágia 1 t.; Veladas de la quinta 2 t.; Rivadeneira de la tribulacion 1 t.; Muratori la devocion arreglada 1 t.; Espíritu de la biblia 1 t.; Discursos místicos de San Ligorio 1 t.; Trienio Josefino 1 t.; Los 31 fratorios; María Santísima 1 t; Camino de la Cruz 1 t.; Evidencia de la religion 1 t; Antiguo y nuevo testamento 1 t; La religion cristiana 2 t; Documentos para tranquilizar las almas 1 t.; Soliloquios del alma 1 t.; Rúbricas al misal romano 1 t.; Manual de los misioneros 1 t; Genio del cristianismo 5 t.; Visitas al Santísimo 1 t.; Despertador Eucarístico 1 t.

Y una porcion de otros que seria muy largo detallar.
s12 15p

Pieza para un Señor Extrangero.
Se precisa una pieza buena, que esté en el primer patio de una casa decente y que no diste mas de seis cuadras de la Plaza. Darán razon en esta imprenta. s12—tfs

Superior potatoes.
Receiving the above article of a large size, a very superior quality, for sale in lots to suit purchasers, at calle de Mayo No. 66.

Papas superiores.
Se está recibiendo una partida, y se halla de venta en lotes al gusto de los compradores, en la calle de Mayo No. 66. s12—5c.

¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso judicial.
En las tardes de los dias 20, 21 y 22 del corriente, bajo las galerías de la Casa de Justicia, y por disposicion del Señor Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Romualdo Gaete, se han de hacer almonedas y remate en la última, de una finca de la propiedad del finado Presbitero D. Pedro Rodriguez, cita en la calle de Santa Rosa frente al No. 331, en terreno de 10 varas de frente al Oeste, y 21 de fondo al Este, tasada en 18,986 pesos 4 reales moneda corriente. Las personas que gusten imponerse del pormenor de su tasacion, pueden ocurrir á la oficina al cargo del Escribano que firma. Buenos Aires, Setiembre 12 de 1848.

Izarrualde.
s12—3p.

Siento la mas íntima complacencia en dar un público testimonio del saber y de la habilidad del profesor Dentista Sr. D. Carlos Krause que vive en la calle de Cangallo No. 103, con que desempeñó mi encargo de una dentadura nueva de dientes minerales, pues tal es el artificio y la hermosura de la obra egecutada, que no deja nada de desear. La colocacion de ellos no me causó casi ningun dolor. Apesar de la grande dificultad que ofrecia una muela ya emplomada, logró sacarmela con facilidad, y volvió á ponérmela de modo que me sirve todavia, como si nunca hubiese sido extraida.

Asimismo algunos de los miembro de mi familia no dejan de encarecer la satisfaccion que experimentan con motivo de las operaciones dentísticas, las que ejecutó en ellos el expresado Sr. profesor.

Si al tributar mi sincero homenage á la habilidad del dicho Sr. profesor, y al señalarle á la humanidad doliente, habré contribuido á que esta acuda á valerse de su asistencia, mi satisfaccion habrá llegado á su colmo.

Un Argentino.

s12 5p

LATIGOS DE MONTAR.

QUEDAN unos pocos de gusto para señoras, en la Libreria de la Indepencencia calle de Representantes núm. 60.

VEINTE Y MAS CLASES,

DE plumas superiores de acero: y son como sigue—Poet pens; Best lunar pens; Silver Steel pens; Geninne Blank pens; Imitation Quill pens; Hamburg pens; Calligraphia pens; Lunar pens; Crown & anchr pens; Comet pens; Bristesh pens; Prussiaen pens; Universen pens; Teedome pens; Gert no pens; Steel pens; Scolar tu pens, &a. &a. En la Libreria de la Independencia, calle de Representantes núm 60:

DIBUJOS LINEALEL.

HAY de venta una buena coleccion, en la Libreria de la Independencia, calle de Representantes núm. 60.

Aviso Cuyano.
Ponchos de vicuña de pura lana fleco de seda, cemilla escojida de pura alfalfa, cemilla de cebolla nueva, se garante su calidad, á 15 pesos libra, alumbre de Calingasta, y varios frutos de la cosecha de este año; se acaba de recibir en el almacen de frutos de San Juan, calle de la Piedad N. 108.
a1 6p

A LOS HORNEROS.

EN un establecimiento de campo á distancia de pocas leguas de esta Ciudad, se desea contratar con algunos Vascos ó qualquier otro inteligente en este trabajo á hacer una cantidad de ladrillo, proporcionando á los trabajadores la mantencion y todos los útiles para trabajar que hay en el establecimiento. Para tratar ocúrrase al No. 128 calle de la Catedral.
a25—tfs.

¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía,
A los Maestros Pintores.

Necesitándose pintar de nuevo las tablillas que determinan los nombres de varias calles, se invita á los pintores que deseen encargarse de este trabajo, á cuyo efecto se les esperará hasta el 28 del presente, para oir sus propuestas.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1848.

Moreno.

Se vende.
UNA casa calle de Cuyo de la Plaza Nueva 14 cuadras para el campo al empezar la siguiente, en la acera del Sud la primer puerta de vanderola que se encuentra; ó de la Iglesia de Balvanera dos cuadras á la espalda, tiene 17 y media varas de frente, y 70 de fondo, seis hermosas piezas de azotea y otras comodidades; en ella vive el dueño. a25 3p.

Consulado
DE SUECIA Y NORUEGA.

El despacho se ha mudado á la calle de Belgrano No. 32. jl 15 3p

BARATILLO
EN LA
TIENDA DE COLUMNAS
Calle de la Victoria No. 158½.

Chalies finos de gusto para vestidos 30 pesos corte; zarazas en coco finas de mucho gusto 20 y 25 pesos corte; bramante fino 2 pesos y 18 reales vara; bretañas muy finas de puro hilo 30 pesos pieza; ruan puro hilo de cinco cuartas de ancho para sábanas 7½ pesos vara; medias finas blancas para señora 3 pesos par; suspensores finos 20 reales par; cocos franceses para vestidos nuevos gustos 30 pesos corte; coleta fina 18 reales vara; carpetas de colores 15 y 20 pesos; loneta doble 14 reales vara; pañuelos merinos bordados 90 pesos, bayeta punzó dos varas de ancho 12 pesos vara; casimires de algodon para pantalones de gusto 6 y 7 pesos vara; gambronas finas 4 y medio pesos varas; velos negros de punto bordados 25 pesos; raso negro superior 25 pesos vara; alemanesco para manteles de dos varas de ancho muy fino 13 pesos vara; lienzo asargado americano 18 reales vara; corbatas negras de pequin de Málaga 12 pesos; velos negros bordados á imitacion de chapa 80 pesos; servilletas de algodon finas 2 pesos; manteles finos grandes 32 pesos; bayeta medio pellon doble 16 pesos vara; servilletas de hilo finas 6 pesos; terciopelo negro superior 60 pesos vara; ruan de hilo puro de dos varas de ancho para sábanas 13 pesos vara; bretaña de Francia; paños medios colores muy finos poco averiados a 47 ps. vara; prunelas labradas de colores muy finas á 11 ps. vara; listados obscuros como para vestidos del diario á 20 ps. corte; cocos pintados para camisas pinta firme 3 ps. vara; paño azul muy fino á 50 y 55 ps. vara; pañuelos de hilo de manos 4, 5 y 6 ps. lienzo fino ancho 12 y 14 rs. vara; toallas de puro hilo 8 y 10 ps. una; medias de hombre de buena calidad 3 pesos par; coco blanco fino 3 pesos; cotines americanos finos; lienzo fino de mas de vara de ancho 2 pesos vara; fleco blanco de calzoncillos fino 6 reales vara, gorritas con visera de paño para hombres y niños 25 y 30 pesos, medias muy finas de Señoras 4 y 5 pesos par; gergas inglesas de pura lana; pañuelos de cambray de hilo bordados 30 pesos; medias crudas de hombre muy finas 5 pesos par; brines para cortinas finos; estradelias de lana para vestidos de mucho gusto 180 ps. corte; clorinas de lana para vestidos con baston de seda 90 pesos corte; merino ingles fino 6 pesos vara, pañuelos de corbata de seda 5 pesos; linó de forro 18 reales vara; platilla blanca fina 20 y 22 reales vara; paños de poncho finos 60 y 70 pesos vara; pañuelos tartanes de rebozo finos 80 y 100 pesos, lienzo rosado americano 20 reales vara; escoceses de seda para vestidos de gusto 15 pesos vara; cortes de gro de bastones de colores de mucho gusto 350 pesos corte; id. lisos de la misma clase 320 pesos corte; pequin negro de buena calidad 14 ps vara; alpacas para vestidos bonitos gustos 28 pesos corte; capotillos de raso y paño de seda de mucho gusto, chales de cachemir finos á 70 ps.; arpillera ancha a 20 rs. vara; linó blanco muy fino á 4 ps. vara; gorritas de género con visera á 5 ps.; coleta negra fina 20 rs; pañuelos de gró de varias clases, remilgues para gorras á 15 rs.; medias negras y de colores finas á 3 y 3 y medio ps. par; pañuelos estradelia de rebozo finos 70 y 80 ps.; casimires franceses de medio tiempo de gusto á 130 ps. corte; pañuelos colchados del cuello á 6 ps.; medias crudas cortas á 20 rs. par; pañuelos de seda de la India; medias caladas de señora muy finas; merino aleman negro fino á 12 ps. vara: hilo de carretel surtido á 28 rs. docena; muselinas de colgaduras de colores á 20 rs. vara; zarasas de colcha de mucho gusto; merino frances oscuro fino á 22 ps. vara; y muchos efectos mas que se darán á precios muy cómodos
1 mp.

Aviso.
SE necesita un jóven ó persona mayor que tenga buena letra y garantias de su conducta para escribiente copista. El que se interese puede ocurrir á la oficina del Escribano Conde encontrará con quien tratar.

Sanguijuelas
Hamburguesas á 6 pesos, y españolas á 3 pesos una, y se aplican á lo mismo, son de las mas grandes que se pueden hallar. En casa del que suscribe profesor de flebotomia, calle de la Piedad, de San Miguel cuadra se media para el rio, en la Barberia Española-Americana, donde se verán las muestras de sangrador No. 162

Tomas Antonio Fragas.
a5 6p.

SE VENDE.

EL acreditado almacen calle de la Piedad No. 262, de San Miguel una cuadra para el campo, formando esquina á las calles de las Artes y Piedad: la casa por su local y gran comodidad es aparente aunque sea para un gran negocio. Allí mismo darán razon del alquiler y de la venta de las existencias de dicho almacen.
jl28 3p

Se alquilan
En la calle de Belgrano No. 154, tres piezas buenas al primer patio, con preferencia á Srs. sin familia.

SANGUIJUELAS.

Hamburguesas y españolas.

Se ha recibido una buena partida de las dos clases muy superiores, y se venden por cajas y menudeo á precios sumamente módicos en la la Botica y Drogueria Demarchi, calle de la Reconquista números 137 y 139, en frente de Sto. Domingo. jl25 1mp.

EDITOR RESPONSABLE

SANTIAGO KIERNAN—